



CENTRO
NACIONAL
DE REGISTROS

**ACTA No.8 Sesión Ordinaria del
Consejo Directivo. VERSIÓN
PÚBLICA conforme artículo 30 de
la LAIP, en razón de contener:
Información CONFIDENCIAL
contenida en el punto 5, de
conformidad a la letra “c” del
artículo 24 de la LAIP.**

ACTA DE SESIÓN ORDINARIA NÚMERO OCHO. (VIRTUAL Y PRESENCIAL). En la ciudad de San Salvador, a las doce horas del veintitrés de febrero de dos mil veintidós. Siendo estos el lugar, hora y día señalados para realizar la presente sesión. Están reunidos, de manera virtual y presencial, los miembros del Consejo Directivo del Centro Nacional de Registros; **señor delegado por la Ministra de Economía**, licenciado Mario Rodolfo Salazar Escobar; **el señor delegado del Ministro de Hacienda**: licenciado Jerson Rogelio Posada Molina, **señores representantes propietario y suplente de la Asociación Salvadoreña de Ingenieros y Arquitectos –ASIA-**, ingenieros José Roberto Ramírez Peñate y Oscar Amílcar Portillo Portillo, en su orden; y **señores representantes propietaria y suplente, del Consejo Nacional de Empresarios Salvadoreños, CONAES**, licenciada María Lourdes Martel Navas y Gregorio Mira Ordóñez, respectivamente. También está presente **con funciones de Secretario del Consejo Directivo** el Director Ejecutivo licenciado Jorge Camilo Trigueros Guevara. La sesión es celebrada en formato virtual bajo la plataforma Webex, **y conforme al acuerdo No. 2-CNR/2020 de fecha 14 de enero de 2020**, en el que se autorizó la celebración de sesiones virtuales y la toma de acuerdos de los puntos cuando al menos un concejal esté presente en la institución y el resto no. *En la presente sesión se encuentra presente en la institución, el Director Ejecutivo y los representantes de CONAES; el resto lo está mediante la plataforma virtual. La sesión se desarrolla de la siguiente manera:* **Punto uno:** Establecimiento del Quórum. El funcionario delegado de la señora Ministra de Economía, quien preside la sesión, *comprobó la asistencia y establecimiento del quórum legalmente requerido*; lee el proyecto de agenda que contiene los siguientes puntos: **Punto uno:** Establecimiento del quórum. **Punto dos:** Aprobación del proyecto de agenda. **Punto tres:** Lectura y aprobación del acta, incorporando correcciones del consejo, de la sesión ordinaria 3 del 19 de enero de 2022. **Punto cuatro:** Peticiones del Consejo Directivo. **Punto cinco:** Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional. **Subdivisión cinco punto uno:** Informe sobre el incumplimiento en el plazo de entrega - Orden de Compra No. correspondiente a “**Subdivisión cinco punto dos:** Adenda del Contrato N° 28428 Prórroga del plazo de entrega “BOLPROS-13/2021-CNR, referente al Suministro de Equipo Informático para el CNR, año 2021. **Subdivisión cinco punto tres:** Informe de Resultados del proceso Bolpros-02/2022-CNR, Desarrollo del Sistema de Información Geográfico para Levantamiento y Actualización del Catastro Nacional Oferta de Compra No. 411. **Subdivisión cinco punto cuatro:** Autorización para gestionar proceso por medio de Bolpros, No. Bolpros-03/2022-CNR; “Suministro de Uniformes para el personal del CNR, año 2022”. **Subdivisión cinco punto cinco:** Incorporación a la PAAC del proceso de “Modificación del contrato de Diseño para la Remodelación y ampliación de las Oficinas del CNR en San Salvador y La Paz”, -Gerencia de Infraestructura y Mantenimiento-. **Punto seis:** Solicitud al Consejo Directivo del CNR para la aprobación de suscribir Carta de Entendimiento con el Consejo Nacional de la Judicatura (CNJ). **Punto siete:** Informe (8°) de los Administradores de Contratos del avance del Contrato No.28291 denominado “Rehabilitación y Remodelación de Inmueble para Oficinas del CNR La Paz”,

Punto ocho: Informes del Director Ejecutivo. **Continúa la sesión desarrollándose de la siguiente manera. Punto dos:** Aprobación del proyecto de agenda, la que es aprobada. **Punto tres:** Lectura y aprobación del acta, incorporando correcciones del consejo, de la sesión ordinaria 3 del 19 de enero de 2022; la que es aprobada. **Punto cuatro:** Peticiones del Consejo Directivo, cuerpo colegiado que no tiene solicitudes por plantear a la Administración. **Punto cinco: Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional. Subdivisión cinco punto uno:** Informe sobre el incumplimiento en el plazo de entrega - Orden de Compra No. _____ correspondiente a _____, expuesto por el jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional –UACI-, _____; quien manifiesta que mediante informe de incumplimiento en tiempo de entrega del suministro que indicará, enviado por memorándum con referencia _____ I, de fecha 22 de diciembre de 2021, el licenciado _____ Institucional, en su calidad de administrador de la Orden de Compra N° _____ notificada a la contratista _____, el 19 de octubre de 2021, por el valor total de US\$ _____ informa que dicha sociedad incumplió con el plazo de entrega de “_____” (sic) y “_____” (sic), según detalle siguiente: la fecha de entrega máxima fijada fue el 18 de noviembre de 2021, habiendo entregado _____ el 19 de noviembre de 2021, con _____ de mora; en cambio los “_____” los entregó el 14 de diciembre de 2021, con _____ de mora. El cálculo practicado por el referido administrador, lo presenta en cuadro, el que al igual que el resto que se relacionen en esta acta, se agregará al correspondiente acuerdo que se emita. Con base en los artículos 19 letra “g”, 20 y 21 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP); 29 número 1 letra b), 30 y 31 de su reglamento; recomienda que a partir de la emisión del respectivo acuerdo, toda la información referida en el informe que se presenta se declare reservada. En igual sentido, se declare reservado el procedimiento administrativo para imponer sanciones a particulares, conforme al artículo 160 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, por encajar en la mencionada letra “g” del artículo 19 de la LAIP, dado que dicho procedimiento iniciará y estará en curso hasta que la resolución adquiera estado de firmeza; ya que mientras no exista una resolución firme, el incumplimiento constituye una mera presunción que -en principio- vincula solamente al proveedor y al CNR. La reserva debe ser por un año, período que se encuentra dentro del plazo que otorga el artículo 20 de la LAIP; permitiéndose el acceso a tal información a la Dirección y Subdirección Ejecutiva, a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional y a la Unidad Jurídica del CNR, quienes deberán mantener la reserva de la información sometida a su conocimiento. El expositor con base en el informe del administrador de la orden de compra referida, en lo dispuesto por los artículos 82 Bis letra c), 85 y 160 de la LACAP; 80 del RELACAP; artículos 49, 139 y siguientes, 163 inciso 1º y 164 de la Ley de Procedimientos Administrativos; 19 letra “g”, 20 y 21 de la LAIP y 29 número 1 letra b), 30 y 31 de su reglamento; y al numeral 6.7 del Manual de Procedimientos para el Ciclo de Gestión de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública-UNAC; solicita al Consejo Directivo: a) Tener por recibido el informe del administrador de la orden de compra número _____ relacionado al incumplimiento en el plazo de entrega de los suministros indicados, por parte de la contratista _____ b) Comisionar a la Unidad Jurídica, para que inicie el debido proceso a la referida contratista, por atribuírsele el supuesto incumplimiento en las obligaciones contractuales, conforme lo indicado por el administrador de la orden de compra citado, y oportunamente, se informe al Consejo Directivo los resultados de lo encomendado. c) Declarar reservada la información con base en los fundamentos legales expresados. **Por tanto, el Consejo Directivo** con base en la información del administrador de la orden de compra expresada, las disposiciones legales antes citadas y a solicitud del expositor, en uso de sus atribuciones legalmente conferidas, **ACUERDA:** **ACUERDA: I) Tener por recibido** el informe del administrador de la orden de compra número _____ relacionada al incumplimiento en el plazo de entrega del suministro detallado, por parte de la Contratista _____ **II) Comisionar** a la Unidad Jurídica, para que inicie el debido proceso a la referida contratista, por atribuírsele el supuesto incumplimiento en las obligaciones contractuales, conforme lo indicado por el administrador de la orden de compra, y oportunamente, se informe al Consejo Directivo los resultados de lo encomendado. **III) Declarar** reservada la información con base en los fundamentos legales expresados. **IV) Comuníquese.** En este estado se hace constar que se conecta a la sesión la señora Ministra de Vivienda,

licenciada Irma Michelle Martha Ninette Sol de Castro. **Subdivisión cinco punto dos:** Adenda del Contrato N° 28428, prórroga del plazo de entrega “BOLPROS-13/2021-CNR, referente al Suministro de Equipo Informático para el CNR, año 2021”, expuesto también por el jefe de la UACI, quien explica que mediante Acuerdo N° 160-CNR/2021 de la sesión ordinaria N° 20, celebrada en fecha 1 de septiembre de 2021, el Consejo Directivo autorizó la gestión del proceso N° BOLPROS-13/2021-CNR denominado **Suministro de Equipo Informático para el CNR, año 2021**, para el periodo comprendido a partir del cierre de la negociación y contrato, hasta el 31 de diciembre de 2021, por medio de la aplicación del procedimiento bursátil, con la Bolsa de Productos y Servicios de El Salvador, S.A. de C.V. (BOLPROS) y mediante Acuerdo N° 220-CNR/2021 derivado de la sesión ordinaria N° 29 de fecha 3 de noviembre de 2021 por el que se recibió el informe sobre los resultados de dicho proceso de contratación. Mediante Acuerdo N° 221-CNR/2021, producto de la sesión ordinaria N° 29, celebrada en la última fecha indicada, el Consejo Directivo autorizó adenda por incremento de los suministros y montos de los contratos suscritos por medio de BOLPROS N° 28427, 28428 y 28429. Como resultado de dicho proceso, se contrató a la empresa **TECNASA ES, S.A. DE C.V.**, mediante el contrato No. 28428 para la adquisición de los suministros, por un monto de US\$294,009.05 y su adenda por US\$ 87,834.90; sumando un total de US\$ 381,843.95, para el plazo comprendido hasta el 31 de diciembre de 2021. Según memorando N° **DTI-GST-0184/2021** de fecha 10 de diciembre de 2021, el ingeniero Miguel Ángel Alvarenga Bonilla, Gerente de Soporte Técnico de la Dirección de Tecnología de la Información y administrador del referido contrato, remitió nota del 6 de diciembre de 2021, en la que la sociedad **TECNASA ES, S.A. DE C.V.**, manifestó el motivo de su solicitud de ampliación en el plazo de entrega, expresando que se debe a que la orden de los equipos colocada con el fabricante HP bajo el número de **SO-106081734**, continúa en proceso de fabricación, según información brindada por el fabricante; también debido a la escasez de componentes y otros desafíos de suministro para la fabricación de los equipos tales como circuitos, ventiladores, pantallas, teclados, entre otros, los que presentan alta demanda a nivel mundial; por lo que mediante Acuerdo N° 257/2021 del 15 de diciembre de 2021, se aprobó la prórroga en el plazo de entrega de los suministros del contrato N° 28428. Según memorando N° **DTI-GST-024/2022** de fecha 22 de febrero de 2022, el ingeniero Miguel Ángel Alvarenga Bonilla, en las calidades indicadas, remite nota de fecha 21 de febrero del año en curso en la que la sociedad **TECNASA ES, S.A. DE C.V.**, manifiesta que el fabricante HP continúa con problemas de abastecimiento con la orden de los equipos colocada con el fabricante bajo el número **SO-106081734**, razón por la que se ven obligados a solicitar una nueva ampliación en el plazo de entrega a partir del 2 de marzo al 2 de mayo de 2022. Conforme a la oferta de compra No. 253/2021 anexo del **contrato N° 28428**, apartado - Prórroga en el tiempo de entrega del Suministro, regula *“Si durante la ejecución de la entrega del suministro existen demoras por cualquier acto, cambios ordenados en el mismo, inconveniente con el suministro por parte de sus suministrantes o cualquier otra causa que no sea imputable al suministrante y que esté debidamente comprobada y documentada, el Suministrante (sic) tendrá derecho a que se le conceda una prórroga de acuerdo a la normativa de la Bolsa. En todo caso, el Suministrante (sic) deberá documentar las causas que han generado los retrasos en la ejecución del suministro, las cuales deberán ser confirmadas y autorizadas por el Administrador del Contrato”*. Afirma que en armonía con la solicitud de adenda, el plazo de entrega es según detalle que presenta en cuadro, con los fines indicados. De conformidad a memorando **DTI-GST-24/2022**, el administrador del contrato confirma y autoriza que se conceda la prórroga solicitada por la sociedad **TECNASA ES, S.A. DE C.V.** es por ello que el expositor de conformidad a lo dispuesto por los artículos 2 letra e) de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública -LACAP-, 2 de la Ley de Bolsas de Productos y Servicios; la prórroga al Convenio por Servicios de Negociación por cuenta del Estado, suscrito entre el CNR y BOLPROS de fecha 22 de octubre de 2021, Reglamento General de la Bolsa, Instructivos de la Bolsa; 82 “Adenda a contratos de Compra Venta”, 86 “Prórrogas a los plazos de entrega...” letras a) y b) y conforme al contrato N° 28428, apartado “Prórroga en el tiempo de entrega del Suministro”, solicita al Consejo Directivo: **1.** Aprobar la prórroga en el plazo de entrega de los suministros del contrato N° 28428 de la oferta BOLPROS-13/2021-CNR, **Suministro de Equipo Informático para el CNR, año 2021**, suscrito con la sociedad **TECNASA ES, S.A. DE C.V.**, hasta por el monto total por el Ítem 1: 300 CPU y Monitores US\$ 243,741.00 y su adenda # 2: por el ítem 1: 90 computadoras Desktop Tipo-I por US\$ 73,122.30; por el ítem 2: 12 Computadoras tipo Laptop por US\$ 14,712.60, sumando un total de US\$ 331,575.90 IVA incluido, por un periodo a partir del 2 de marzo al 2 de mayo de 2022, por consiguiente,

considera procedente se requiera la ampliación de la vigencia del contrato al 2 de mayo de 2022; 2. Aprobar la correspondiente adenda al contrato 28428 en los términos anteriormente detallados; 3. Requerir a Bolpros que se amplíe la garantía de cumplimiento de contrato en los términos autorizados de conformidad al procedimiento bursátil. El Consejo Directivo pregunta al expositor: ¿Existe un límite para el otorgamiento de prórrogas, y si se le ha otorgado anticipo a la sociedad? Respondiendo, en el orden planteado, que no existe límite dado que son causas no imputables al proveedor ni tampoco se le ha otorgado anticipo a la sociedad. **Por tanto, el Consejo Directivo** con base en lo expuesto y en la normativa antes relacionada: **ACUERDA: I) Aprobar la prórroga** en el plazo de entrega de los suministros del contrato N° 28428 de la oferta BOLPROS-13/2021-CNR, **Suministro de Equipo Informático para el CNR, año 2021**, suscrito con la sociedad TECNASA ES, S.A. DE C.V., hasta por el monto total por el ítem 1: 300 CPU y Monitores US\$243,741.00 y su adenda # 2: por el ítem 1: 90 computadoras Desktop Tipo I por US\$ 73,122.30; por el ítem 2: 12 Computadoras tipo Laptop por US\$ 14,712.60, sumando un total de US\$ 331,575.90, IVA incluido, por un período a partir del 2 de marzo al 2 de mayo de 2022, por consiguiente, se requiera la ampliación de la vigencia del contrato al 2 de mayo de 2022. **II) Aprobar** la correspondiente adenda al contrato 28428 en los términos anteriormente detallados. **III) Requerir** a Bolpros se amplíe la garantía de cumplimiento de contrato en los términos autorizados de conformidad al procedimiento bursátil. **IV) Comuníquese. Subdivisión cinco punto tres: Informe de Resultados del proceso Bolpros-02/2022-CNR, Desarrollo del Sistema de Información Geográfico para Levantamiento y Actualización del Catastro Nacional Oferta de Compra No. 411**, expuesto también por el jefe de la UACI, quien manifiesta que mediante Acuerdo N° 240-CNR/2021 de fecha 24 de noviembre de 2021, el Consejo Directivo autorizó el inicio del proceso de adquisición y contratación N° BOLPROS-02/2022-CNR denominado “**Desarrollo de Sistema de Información Geográfico para Levantamiento y Actualización del Catastro Nacional**”, para un plazo de ejecución de 24 meses a partir de la fecha indicada en la orden de inicio, por medio de la aplicación del procedimiento bursátil, con la Bolsa de Productos y Servicios de El Salvador, S.A. de C.V. (BOLPROS), con una comisión de hasta el 1% más IVA, para lo cual se instruyó a la Dirección Ejecutiva, Dirección del Instituto Geográfico y del Catastro Nacional y a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), efectuar las acciones que fueren necesarias para cumplir el debido procedimiento legal; asimismo, se nombró a la Comisión de Evaluación de Ofertas (CEO); se autorizó a la Dirección Ejecutiva para suscribir, modificar o retirar la orden de negociación o la oferta de compra mediante el trámite de las adendas administrativas o por modificaciones al contrato que se suscribiera; se nombró al equipo de administradores del contrato según el área de responsabilidad, designando al Director Ejecutivo la atribución de nombrar a otro miembro de la CEO o administrador del contrato, cuando por alguna situación especial fuera necesario; y finalmente se instruyó a la Administración incorporar en los instrumentos de contratación que, de otorgarse el anticipo al ofertante ganador, el uso del anticipo se auditaría, a fin de constatar que ha sido adecuado su destino, es decir, para los fines previstos en el presente proceso denominado “**Desarrollo de Sistema de Información Geográfico para Levantamiento y Actualización del Catastro Nacional**”; todo de conformidad al plan de utilización aprobado por los administradores del contrato. El objeto del proceso, comprenderá a los servicios y suministros que se detallan a continuación: vuelo fotogramétrico: vuelo alto sobre 14 departamentos en un área de 20,742.5 Km²; vuelo bajo en áreas urbanas de 751 Km²; ortofotografías en 14 departamentos (país completo) en un área de 20,742.5 Km²; áreas urbanas de 751 Km²; restituciones fotogramétricas en 14 departamentos (vuelo alto) en un área de 20,742.5 Km²; áreas urbanas (vuelo bajo) de 751 Km²; mapas de curvas de nivel en 14 departamentos en un área de 20,742.5 Km²; áreas urbanas de 751 Km²; fotografías oblicuas en áreas urbanas de 751 Km²; levantamiento LiDAR Nube de Puntos modelo 3D texturizado en áreas urbanas de 751 Km²; imágenes 360° en áreas urbanas de 1,750 Km lineales, modelo digital del terreno MDT, en 14 departamentos en un área de 20,742.5 Km²; áreas urbanas de 751 Km²; modelo digital de superficie MDS en 14 departamentos en un área de 20,742.5 Km²; áreas urbanas de 751 Km²; entrega e instalación de 10 receptores GNSS para las Estaciones de Referencia de Operación Continua CORS; de 3 receptores GNSS doble frecuencia con modalidad RTK; de 1 vehículo tipo sedán nuevo de marca reconocida y de prestigio en El Salvador, con garantía de mantenimiento, stock de repuestos y talleres autorizados, equipado con tecnología para captura de imágenes 360°; de 2 VANT, uno Multirrotor más Payload y uno ala fija más Payload; consultoría y evaluación técnica y propuestas de mejoras a los procesos y sistemas catastrales del Instituto Geográfico y del Catastro Nacional; plataforma geográfica web que permita crear,

importar, modificar y administrar capas con aplicaciones catastrales, geográfica; asimismo, que facilite que todas las instituciones gubernamentales puedan compartir su información geoespacial entre sí, garantizando la interoperabilidad, a partir de información tanto gráfica como alfanumérica, sin restricciones y dependencias de licenciamiento; base de datos espaciales implementada con sus diferentes capas de información y en funcionamiento en plataforma Web; entrega de licencias de estaciones fotogramétricas con licenciamiento perpetuo; capacitación, acompañamiento y manuales de uso de aplicativos, plataforma web, drones, cámara 360°, procesamiento de imágenes, software y equipos. Agrega quien expone que la asignación presupuestaria asignada al proceso de compra asciende a US\$20,070,440.00 desglosada por fuente de financiamiento, así: préstamo bancario referencia AA100000 US\$ 20,000,000.00 y fondos propios US\$ 70,440.00. Asimismo, por acuerdo del Consejo Directivo No. 40-CNR/2022 de fecha 15 de febrero de 2022 se incrementó la disponibilidad presupuestaria por un monto de US\$115,000.00 para el pago de la comisión por servicio de la intermediación bursátil. Mediante orden de negociación No. 413/2021, suscrita el 8 de diciembre de 2021, el Centro Nacional de Registros autorizó a la Bolsa de Productos y Servicios de El Salvador, S.A. de C.V., a través de la Gerencia de Servicios Institucionales, en sus funciones como Puesto de Bolsa del Estado, para que representara al CNR en la oferta de compra respectiva. La Oferta de Compra No. 411, fue publicada en el sitio electrónico de BOLPROS, S.A. DE C.V., el 10 de diciembre de 2021; formando parte de los criterios de evaluación de ofertas implementados, según oferta de compra No. 411 los que presenta en cuadro con los fines indicados. La recepción y presentación de ofertas fue el 12 de enero de 2022, recibándose las propuestas técnicas de las sociedades siguientes: Serviços Aéreos Industriais Especializados SAI Ltda y Cartodata 2.0 S.C. Sucursal El Salvador, a través de los Puestos de Bolsa: Productos y Servicios Agrobursátiles, S.A. (PSA, S.A.) y Servicios Bursátiles Salvadoreños, S.A (SBS, S.A.), respectivamente; durante el proceso de evaluación de ofertas, la CEO advirtió la necesidad de prevenir a través del jefe UACI, a las dos empresas participantes para que presentaran información legal, financiera y técnica pendiente, así como para que aclararan o ampliaran aspectos de la oferta presentada, para la empresa **Serviços Aereos Industriais Especializados SAI Ltda**, tales como declaración jurada, constancias para demostrar experiencia, detalle del personal clave y estructura organizativa de la empresa, capacidad operativa y tecnológica, plan de ejecución de los trabajos, entre otros, y para **Cartodata 2.0 S.C., Sucursal El Salvador**: declaración jurada, estados financieros reflejados en dólares de los Estados Unidos de América, diplomas de especialización de algunos de los profesionales propuestos, y en general, aclaraciones sobre la oferta relacionadas a la plataforma geográfica web, plan de contingencia, garantías, entre otros. Revisadas cada una de las respuestas, aclaraciones y ampliaciones, así como los documentos presentados por las empresas ofertantes, a consecuencia de las prevenciones, se continuó con la evaluación cuyos resultados presenta en cuadro para los fines indicados. De conformidad a lo expuesto en el informe financiero, la sociedad **SERVIÇOS AEREOS INDUSTRIAIS ESPECIALIZADOS SAI LTDA** superó el puntaje mínimo de 75 puntos y la sociedad **CARTODATA 2.0 S.C., SUCURSAL EL SALVADOR** alcanzó el puntaje máximo de 100 puntos, considerándose ambas empresas elegibles para continuar en la etapa de evaluación técnica y presenta en cuadro el resultado de la evaluación técnica en las condiciones a cumplir de carácter obligatoria y las condiciones ponderadas. Tal cuadro se agregará tal y como se ha dicho. Resultado de lo anterior, de conformidad a lo estipulado en el numeral 14 "Evaluación Técnica", sub numeral 14.1 "Condiciones a cumplir de carácter obligatorio", la empresa **CARTODATA 2.0 S.C., SUCURSAL EL SALVADOR** fue la única elegible para continuar en el proceso de evaluación técnica. En consecuencia, habiendo obtenido la sociedad **Cartodata 2.0 S.C., Sucursal El Salvador** un puntaje de 94.25, con lo cual superó el puntaje mínimo de 85, establecido en la oferta de compra según numerales 12 "Criterios de Evaluación de Ofertas" y 14 "Evaluación técnica", así como habiendo cumplido con las especificaciones técnicas establecidas a partir del numeral 15 de dicha oferta, según informes técnicos de los expertos de cada área, la referida sociedad se consideró elegible para continuar con la etapa de negociación. Finalizado el proceso de evaluación y notificado el resultado de la misma a los participantes, BOLPROS, S.A. DE C.V. programó la rueda de negociación, la cual inició el 11 de febrero y finalizó el 15 de febrero de 2022, obteniéndose el resultado siguiente:

CONTRATO No.	DESCRIPCIÓN	CONTRATISTA	MONTO NEGOCIADO CON IVA
28866	Desarrollo de Sistema de Información Geográfico para Levantamiento y Actualización del Catastro Nacional	Cartodata 2.0 S.C., Sucursal El Salvador	US\$20,000,000.00
Total comisión Bolpros (0.925%) IVA incluido			US\$185,000.00
Monto total contratado del proceso			US\$20,185,000.00
Monto de asignación presupuestaria con IVA incluido			US\$20,070,440.00
Incremento presupuestario para el pago de comisión			US\$115,000.00
Monto de diferencia			US\$440.00

Ante ello, el expositor de conformidad a lo expuesto y a lo regulado en los artículos 2 literal e) de la LACAP, 2 de la Ley de la Bolsa de Productos y Servicios, 3 del Reglamento General de la Bolsa, 1 del Instructivo de Operaciones y Liquidaciones de la Bolsa de Productos de El Salvador, S.A. de C.V. y la prórroga del Convenio por Servicios de Negociación por Cuenta del Estado, suscrito entre el Centro Nacional de Registros y BOLPROS, S.A. DE C.V., vigente a partir del 22 de octubre de 2021, solicita al Consejo Directivo: Dar por recibido el informe de resultados del proceso BOLPROS-02/2022-CNR denominado **“Desarrollo de Sistema de Información Geográfico para Levantamiento y Actualización del Catastro Nacional”**, llevado a cabo por medio de la Bolsa de Productos y Servicios, S.A de C.V. según Oferta de Compra N° 411, autorizado por Acuerdos de Consejo Directivo N° 240-CNR/2021 y 40-CNR/2022, tomados en fecha 24 de noviembre de 2021 y 15 de febrero de 2022, respectivamente; negociado y contratado con la sociedad CARTODATA 2.0 S.C., SUCURSAL EL SALVADOR, por un monto total de US\$20,000,000.00 y una comisión por intermediación bursátil del 0.925% con IVA incluido, equivalente a US\$185,000.00 sumando un valor total de US\$20,185,000.00 con IVA; para un plazo de ejecución de 24 meses a partir del 15 de febrero de 2022 y que finalizan el 15 de febrero de 2024, y una vigencia del contrato hasta el 15 de marzo de 2024. Por su parte, el Consejo Directivo delibera en torno a lo instruido en el acuerdo No. 240-CNR/2021 y que se relacionó al inicio, y considera oportuno solicitar a la Unidad de Auditoría Interna del CNR, presente una propuesta relacionada al alcance, objetivo, forma, periodicidad y cualquier otro elemento pertinente a una auditoría especial, con el fin de auditar constantemente el uso de los fondos entregados en concepto de anticipo. Asimismo, estima pertinente que los administradores del contrato presenten un informe mensual de los avances, desarrollo del proyecto y ejecución del contrato, debiendo mostrar un cronograma de trabajo en la siguiente sesión. El consejo se pronuncia en el sentido que con los proyectos referentes a la modernización del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas y del Catastro Nacional ejecutados por administraciones anteriores, se generaron problemas básicos, como el mal uso del dinero que se le entregó a una de las contratistas como anticipo, por ello, pregunta si en el presente proyecto ¿Se entregará anticipo? Respondiendo el expositor que sí, que se estableció que se entregará un anticipo de hasta un 15% el que será auditado, de acuerdo a lo encomendado por el consejo. Afirma que pese a que el proceso es por la vía de Bolpros, se colocaron condiciones detalladas, entre las que está la apertura de una cuenta en un banco local para manejar exclusivamente el anticipo. El cuerpo colegiado manifiesta que es preciso en el desarrollo de este proyecto, dar un buen seguimiento, sin que la contratista infiera que se les está asediando, pero sí desarrollar una labor de supervisión para que no se vaya a escapar de las manos, sobre todo este proyecto que es muy importante para el país; hay que supervisarlos y auditarlos constantemente con el fin que el contratista sepa que la institución está pendiente del trabajo que desarrollan. **Por tanto, el Consejo Directivo** con base en lo expuesto y en las disposiciones legales antes citadas, en uso de sus atribuciones legalmente conferidas: **ACUERDA: I) Recibir** el informe de resultados del proceso BOLPROS-02/2022-CNR denominado **“Desarrollo de Sistema de Información Geográfico para Levantamiento y Actualización del Catastro Nacional”**, llevado a cabo por medio de la Bolsa de Productos y Servicios, S.A. de C.V. según Oferta de

Compra N° 411, autorizado por Acuerdos de Consejo Directivo N° 240-CNR/2021 y 40-CNR/2022, tomados en fecha 24 de noviembre de 2021 y 15 de febrero de 2022, respectivamente; negociado y contratado con la sociedad CARTODATA 2.0 S.C., SUCURSAL EL SALVADOR, por un monto total de US\$20,000,000.00 y una comisión por intermediación bursátil del 0.925% con IVA incluido, equivalente a US\$185,000.00 sumando un valor total de US\$20,185,000.00 con IVA; para un plazo de ejecución de 24 meses a partir del 15 de febrero de 2022 y que finaliza el 15 de febrero de 2024, y una vigencia del contrato hasta el 15 de marzo de 2024. **II) Requerir** a la Unidad de Auditoría Interna presente una propuesta relacionada al alcance, objetivo, forma, periodicidad y cualquier otro elemento pertinente a una auditoría especial, con el fin de auditar permanentemente el uso de los fondos entregados en concepto de anticipo, conforme a lo resuelto en el acuerdo 240-CNR/2021. **III) Requerir** a los Administradores del Contrato presenten un informe mensual de los avances, desarrollo del proyecto y ejecución del contrato, debiendo mostrar un cronograma de trabajo en la siguiente sesión. **IV) Comuníquese. Subdivisión cinco punto cuatro: Autorización para gestionar proceso por medio de BOLPROS, No. BOLPROS-03/2022-CNR; “Suministro de Uniformes para el personal del CNR, año 2022”;** expuesto también por el jefe de la UACI, quien manifiesta que el objeto del proceso es adquirir el suministro de uniformes para el personal del CNR para el año 2022, a fin de dotar a aquel que por la índole de sus funciones ameriten su uso, contribuyendo al mejoramiento del clima organizacional y crear el sentido de pertenencia e identificación de nuestros empleados/as, así como una imagen institucional hacia los clientes externos; la unidad solicitante es el Departamento de Prestaciones y Beneficios de la Dirección de Desarrollo Humano y Administración, quien justifica su requerimiento de la siguiente manera: es necesaria la dotación de uniformes para 943 empleados de la institución, que lo requieren para el desarrollo de sus funciones; asimismo, en cumplimiento al Capítulo VIII artículo 34 del Reglamento Interno de Trabajo vigente, el cual enuncia: “El CNR proporcionará, dependiendo de la disponibilidad financiera, uniformes al personal que, en razón de sus labores, deba identificarse como empleado de la institución por medio de los mismos, o cuando otra necesidad relacionada con el cargo, a juicio del CNR, deba cubrirse con el uso de uniformes...” y, a la cláusula N°25 del Contrato Colectivo de Trabajo, en la cual se establece que: “El CNR entregará anualmente a todos sus trabajadores que realicen funciones de atención al usuario, secretariales, de actividades técnicas de campo, de mantenimiento, de transporte, de servicios generales, de reproducción, de archivos físicos, de la Clínica Empresarial y del Centro Ternura, la cantidad de 4 uniformes de buena calidad, que serán entregados dentro de los primeros 7 meses de cada año; excepcionalmente dicha entrega estará supeditada a los trámites establecidos por la Ley de Adquisiciones y Contratación de la Administración Pública (LACAP), y al tiempo requerido por el adjudicado para el proceso de tallaje y confección hasta la entrega final de los uniformes...”Recomienda la utilización del sistema BOLPROS en el presente proceso, ya que según la experiencia obtenida, con este mecanismo se permite la subasta inversa con lo cual se propicia el ahorro en dinero en la negociación; asimismo, permite ahorrar tiempo en la gestión del proceso y su contratación, respecto al tiempo que se tarda realizarlo con el procedimiento de la LACAP. El plazo de vigencia será a partir del cierre de negociación hasta el 31 de octubre de 2022 y el plazo en la ejecución del mismo estará conformado por las diferentes etapas de acuerdo a la tabla que presenta para los fines indicados. Por medio de requerimiento N°14059, la licenciada Patricia Genoveva Barakat de Auerbach, Gerente de Desarrollo Humano, propone como administradora de contrato a la señora Kenia Marbely Rivas Cruz, analista del Departamento de Prestaciones y Beneficios; asimismo, mediante correo electrónico de fecha 21 de febrero del año en curso se ha propuesto también como administradora del contrato a la licenciada Gloria Mercedes Paniagua de Valencia, jefe del Departamento de Prestaciones y Beneficios, quienes desempeñarán las funciones y actividades en la administración del o

de los contratos que resulten de este proceso; los suministros requeridos, son los que también se detallan en el cuadro que presenta y que se agregará al acuerdo que se emita. Los proveedores deberán asistir a la única visita de campo que se realizará en la sala de reuniones de la UACI del CNR, 2 días hábiles posteriores a la publicación de la oferta de compra, a las 8:00 a.m., para la respectiva aclaración sobre el diseño de las prendas. Ese día se les entregará el catálogo de diseños con las muestras y/o referencia de las texturas y colores de telas con las que serán confeccionados los uniformes, a excepción del ítem 34 gabacha para colaboradora, en donde el participante, al presentar la muestra física para la respectiva evaluación técnica, deberá adherir un catálogo de tela Dacron con diseños infantiles. La única visita será para el retiro del diseño, retiro de las muestras físicas y/o referencia de las texturas y colores de telas, será de carácter obligatorio para presentar ofertas y muestras de las prendas de vestir, caso contrario no se recibirán ni aceptarán ofertas; al momento de recibirlas, el proveedor o su delegado, firmará y sellará el acta que contendrá el nombre del ofertante, nombre de la persona que retira la muestra, la hora y fecha. Las ofertas serán evaluadas de acuerdo al criterio establecido en el cuadro que presenta con el fin indicado. Se tomará en cuenta la calidad del producto ofertado, con base a la muestra presentada, la evaluación se realizará por cada lote y de forma individual, de acuerdo a los criterios de hechura, cantidades y diseños de los uniformes, con base en los parámetros técnicos, condiciones generales del suministro, cartas de referencia, criterios de hechura, cantidades, diseños de los uniformes con base a muestras que también presenta en cuadros con el fin indicado. Continua explicando que debido a que la negociación y cierre del contrato podrá ser total o parcial por lote completo, las especificaciones técnicas se revisarán de forma individual por cada uno de los lotes, los proveedores continuarán en el proceso de negociación únicamente con aquellos lotes que hubieren cumplido el puntaje mínimo requerido de 80 en las especificaciones técnicas; los parámetros de las condiciones generales del suministro y de experiencia serán evaluados solamente una vez y su resultado se mantendrá constante para la evaluación individual de cada Lote. Si ninguno de los lotes o ítems ofertados cumpliera con las especificaciones técnicas requeridas, no continuará en el proceso. El expositor, de conformidad con lo dicho y con lo establecido en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública – LACAP, en los artículos 2 “Quedan sujetos a la presente Ley” letra e), 82 Bis “Administradores de Contratos”, 2 y 10 de la Ley de Bolsa de Productos y Servicios, Convenio por Servicios de Negociación por Cuenta del Estado suscrito entre el CNR y BOLPROS, de fecha 22 de octubre de 2020, Reglamento General de la Bolsa e Instructivos de la Bolsa; solicita al Consejo Directivo: 1. Autorizar la realización de las gestiones del proceso de contratación N° BOLPROS-03/2022-CNR, denominado “Suministro de uniformes para el personal del CNR, año 2022”, para el periodo comprendido a partir del cierre de negociación hasta el 31 de octubre de 2022; por medio de la aplicación del procedimiento bursátil, con la Bolsa de Productos de El Salvador, S.A. de C.V.; y una comisión del 1% más IVA para lo cual se instruye a la Dirección Ejecutiva, a la Dirección de Desarrollo Humano y Administración (DDHA) y UACI, efectúe las acciones que fueren necesarias para cumplir el debido procedimiento legal; 2. Autorizar al Director Ejecutivo para suscribir, modificar o retirar las órdenes de negociación o modificar la oferta de compra mediante el trámite de las adendas administrativas o por modificaciones del o los contratos que se suscriban; 3. Nombrar como administradoras del o de los contratos de dichos suministros que resulten del citado proceso a la señora Kenia Marbely Rivas de Cruz, analista del Departamento de Prestaciones y Beneficios, y a la licenciada Gloria Mercedes Paniagua de Valencia, jefe del Departamento de Prestaciones y Beneficios, de la DDHA; 4. Designar al Director Ejecutivo, la atribución de nombrar a otro(a) administrador(a) del o de los contratos respectivos, cuando por alguna situación especial fuera necesario. **Por tanto, el Consejo Directivo** con base en las disposiciones legales antes citadas y la solicitud del expositor, en uso de sus atribuciones legalmente

conferidas: **ACUERDA: I) Autorizar** la realización de las gestiones del proceso de contratación N° BOLPROS-03/2022-CNR, denominado “Suministro de uniformes para el personal del CNR, año 2022”, para el período comprendido a partir del cierre de negociación hasta el 31 de octubre de 2022; por medio de la aplicación del procedimiento bursátil, con la Bolsa de Productos de El Salvador, S.A. de C.V.; y una comisión del 1% más IVA para lo cual se instruye a la Dirección Ejecutiva, a la DDHA y UACI, efectúe las acciones que fueren necesarias para cumplir el debido procedimiento legal. **II) Autorizar** al Director Ejecutivo para suscribir, modificar o retirar las órdenes de negociación o modificar la oferta de compra mediante el trámite de las adendas administrativas o por modificaciones del o los contratos que se suscriban; **III) Nombrar** como administradoras del o de los contratos de dichos suministros que resulten del citado proceso a la señora Kenia Marbely Rivas de Cruz, analista de prestaciones y beneficios, y a la licenciada Gloria Mercedes Paniagua de Valencia, jefe de Departamento de Prestaciones y Beneficios, de la DDHA. **IV) Designar** al Director Ejecutivo, la atribución de nombrar a otro(a) administrador(a) del o de los contratos respectivos, cuando por alguna situación especial fuera necesario; y **V) Comuníquese.**

Subdivisión cinco punto cinco: Incorporación a la PAAC del proceso de Modificación del contrato de Diseño para la Remodelación y ampliación de las Oficinas del CNR en San Salvador y La Paz -Gerencia de Infraestructura y Mantenimiento; expuesto por el jefe de la UACI, el que manifiesta que la formulación de la Programación Anual de Adquisiciones y Contrataciones (en adelante PAAC), tiene como base lo establecido en el artículo 16 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (en adelante LACAP), y en los artículos 14 y 15 de su reglamento; asimismo, en los lineamientos emitidos por la Unidad Normativa de Adquisiciones y Contrataciones (UNAC), mediante la Política Anual de Adquisiciones de las Instituciones de la Administración Pública vigente, en los cuales se encuentran la planificación de las adquisiciones. En igual orden, el numeral 1.4 de la referida política, establece que “La PAAC se conforma con las necesidades de obras, bienes y servicios, agrupándolas o incorporándolas en procesos de compra; dichos procesos deben ser definidos de tal manera que se realicen con la suficiente antelación para lograr contar con ellos en el momento oportuno. Los procesos de compra en la PAAC, incluyen las necesidades de obras, bienes y servicios que cuenten con cobertura presupuestaria proyectada o existente, programación debe ser actualizada constantemente ante la generación de nuevas necesidades que conlleven la gestión de nuevos procesos de compra o modificación de los ya previstos dentro de la misma”. Por su parte, el numeral 1.5 establece que “Las modificaciones o actualizaciones a la programación en función de su ejecución deben ser publicadas por el jefe UACI conforme el art. 16 del Reglamento de la LACAP. El documento donde se encuentra la actualización a la PAAC será suscrito por la misma autoridad que la aprobó”. En la fase de formulación y modificaciones a la PAAC, los actores que intervienen en el proceso de planificación de conformidad a la ley, reglamento, política de compras y lineamientos de la UNAC, son: la unidad solicitante, la UACI y la Unidad Financiera Institucional (UFI); de conformidad con el marco regulatorio antes indicado, la Gerencia de Infraestructura y Mantenimiento (GIM), refiriéndose al proceso de adquisición denominado “Diseño para la Remodelación y Ampliación de Oficinas del Centro Nacional de Registros en San Salvador y La Paz”, ejecutado presupuestariamente en el año 2021, que concluyó con la suscripción del contrato N° CNR-LG-39/2021 el 29 de noviembre del mismo año, por un monto de US\$65,540.00 ha manifestado que es necesario incrementar el área que se pactó en el contrato referente al diseño del Módulo I de las Oficinas Centrales del Centro Nacional de Registros en San Salvador, que forma parte de ese contrato, para dar cumplimiento a todos los requerimientos de espacio, realizados por las diferentes unidades beneficiadas con el proyecto y específicamente el área de atención al usuario de la Dirección de Registros de la Propiedad Raíz e Hipotecas (DRPRH), ya que de acuerdo a análisis realizados por la Gerencia de Infraestructura y

Mantenimiento (GIM), la afluencia de usuarios a las instalaciones ha tenido un aumento sustancial en los últimos meses. Actualmente, la capacidad de usuarios en el área de espera es de 120 personas, con la nueva ampliación, se tendrá un aforo para 220 personas. La UFI, atendiendo la solicitud de la GIM, por medio de memorando UFI-033/2022, hace del conocimiento que cuenta con la asignación de US\$ 13,100.00 para realizar la modificación, consistente en ampliar el contrato N° CNR-LG-39/2021, indicando que para atender lo solicitado, se gestionó ante la Dirección General de Presupuesto del Ministerio de Hacienda que aprobó el ajuste a la PEP N° 1, el cual será tomado del específico 61202 edificaciones e instalación, por lo que se debe modificar la Programación Anual de Adquisiciones y Contrataciones (PAAC) 2022. El referido jefe, de conformidad con lo expuesto, con base en la LACAP, su reglamento y demás normativa aplicable, solicita al Consejo Directivo: **1.** Autorizar a la UACI, UFI y GIM, para incorporar modificación a la PAAC 2022, el monto de US\$ 13,100.00 para el proceso expresado y que en el informe consolidado del primer trimestre 2022, a presentar a este Consejo, se incluyan las modificaciones correspondientes. **2.** Autorizar al Director Ejecutivo para que suscriba los documentos correspondientes a las modificaciones de la PAAC. **Por tanto, el Consejo Directivo,** con base en las disposiciones legales antes citadas y lo expuesto, en uso de sus atribuciones legalmente conferidas: **ACUERDA: I) Autorizar** a la UACI, UFI y GIM, para incorporar modificación a la PAAC 2022, el monto de US\$ 13,100.00 para el proceso expresado y que en el informe consolidado del primer trimestre 2022, a presentar a este Consejo, se incluya la modificación detallada. **II) Autorizar** al Director Ejecutivo para que suscriba los documentos correspondientes a las modificaciones de la PAAC. **III) Comuníquese. Punto seis: Solicitud al Consejo Directivo del CNR para la aprobación de suscribir Carta de Entendimiento con el Consejo Nacional de la Judicatura (CNJ);** expuesto por el Gerente de Relaciones Internacionales, Convenios y Cooperación –GRICC-, José Mauricio Ramírez López; funcionario quien presenta para aprobación del Consejo Directivo, la solicitud de suscripción de la Carta de Entendimiento con el Consejo Nacional de la Judicatura (en adelante CNJ). La base Legal para lo solicitado la constituye: el artículo 8 del Decreto Ejecutivo número 62, del 5 de diciembre de 1994, publicado en el Diario Oficial número 227, Tomo 325 del 7 de diciembre de tal año; por el que se creó el CNR y su régimen administrativo que prescribe de las relaciones del CNR con entidades públicas y privadas corresponde a su Consejo Directivo; 5 inciso 4° del Decreto Legislativo No. 462 de fecha 5 de octubre de 1995, publicado en el Diario Oficial No. 187, Tomo 329 del 10 de octubre de 1995, por el que se declaró al CNR como institución pública con autonomía administrativa y financiera, que lo faculta a la firma de convenios y contratos para la prestación de servicios; y el Manual para la Gestión de Convenios, aprobado por acuerdo del Consejo Directivo No. 46-CNR-2020. Afirmo que el 27 de febrero de 2020 se suscribió la Carta de Entendimiento entre el CNJ y el CNR, acordándose que su vigencia sería por 1 año, la misma fue referente a la asistencia técnica y cooperación interinstitucional de fortalecimiento de competencias del talento humano perteneciente al CNR y al CNJ. En fecha 13 de enero del año en curso, se sostuvo reuniones entre ambas instituciones, alcanzándose el objetivo que fue establecer las condiciones para la suscripción de una nueva Carta de Entendimiento. El objetivo de la referida carta será establecer un marco y un mecanismo amplio y flexible, para aumentar y fortalecer la implementación de mecanismos de cooperación y apoyo interinstitucional entre el CNJ y el CNR, en el ejercicio de sus respectivas competencias y presenta cuadro – con el fin indicado- del resultado de las capacitaciones impartidas por el CNJ al personal del CNR (y viceversa), en el marco de la Carta de Entendimiento 2020. Los compromisos de las partes en la carta que se solicita la aprobación son, por parte del CNJ, brindar apoyo para el fortalecimiento de las competencias del talento humano, (participación en cursos regulares de personal del CNR en las temáticas que resulten de interés y aplicación para los fines institucionales); desarrollar actividades de capacitación al personal del CNR.

difundir a través de los canales de comunicación institucional eventos que pudieran ser de interés de ambas partes, facilitar las instalaciones para la ejecución de las actividades formativas. Por parte del CNR: dar facilidades a su personal que pudiera participar como capacitador en actividades de actualización en criterios registrales a funcionarios judiciales; incorporar en actividades de formación o actualización registral a personal judicial; difundir los eventos formativos que pudieran ser de interés de ambas instituciones; facilitar instalaciones para la ejecución de las actividades formativas. Dicha carta impactará en la asistencia técnica entre el CNR y el CNJ, para la promoción del uso estratégico de la propiedad intelectual como herramienta de competitividad y desarrollo, promoverá el intercambio de buenas prácticas entre sectores beneficiados para el uso de los Registros de la Propiedad Intelectual, de Propiedad Raíz e Hipotecas y de Comercio, entre otros; se promoverá la asistencia técnica y la cooperación interinstitucional del fortalecimiento de competencias del talento humano. El plazo será de 3 años contados a partir de la suscripción. El funcionario expositor solicita al Consejo Directivo: Autorizar al Director Ejecutivo o al Sub Director Ejecutivo, la firma de la Carta de Entendimiento entre el Consejo Nacional de la Judicatura y el Centro Nacional de Registros, para un plazo de 3 años contados a partir de la fecha de suscripción de la misma. **Por tanto**, el Consejo Directivo con base en lo explicado por dicho funcionario, en los artículos 8 del Decreto Ejecutivo número 62; 5 inciso 4º del Decreto Legislativo No. 462; y el acuerdo del Consejo Directivo No. 46-CNR/2020 antes referidos: **ACUERDA: I) Autorizar** al Director Ejecutivo o al Sub Director Ejecutivo, la firma de la Carta de Entendimiento entre el Consejo Nacional de la Judicatura y el Centro Nacional de Registros, para un plazo de 3 años contados a partir de la fecha de suscripción de la misma. **II) Comuníquese. Punto siete: Informe (8º) de los Administradores del Contrato del avance del Contrato No. 28291, denominado “Rehabilitación y Remodelación de Inmueble para Oficinas del CNR La Paz”;** expuesto por el arquitecto: Eduardo Vega Sánchez, Sub-Gerente de Infraestructura y Mantenimiento –GIM-; funcionario quien explica que presenta el octavo informe (semana del 17 al 23 de febrero de 2022), del avance en el proyecto de remodelación del inmueble para oficinas del CNR, en Zacatecoluca departamento de La Paz; resultando que el proyecto tiene de avance físico, al 23 de febrero, el 99.70%, y presenta los cuadros que contienen la información referente a la fecha de la recepción provisional, al tiempo para subsanar observaciones, así como la fecha de recepción final, el nuevo monto del proyecto, el avance físico y financiero programado, lo ejecutado en el avance físico y financiero y lo pendiente por ejecutar, entre otros. Que él, como administrador del contrato, ha constatado los siguientes avances: limpieza y aplicación de pintura al muro frontal, conexión de transferencia y escape planta de emergencia, prueba de iluminación de parqueo, instalación de la estructura metálica para la protección de tanques de agua potable, mejoramiento de superficies en paredes en área de usuarios (observación pre recepción), instalación de cortinas, rampa de acceso a usuarios, rectificación de instalación de accesorios en baños para personas con capacidades especiales, mejoramiento de superficies de paredes en área de escaleras (observación pre recepción), instalación de cortinas en el segundo nivel, cuerpo terminal para cable de fibra óptica, tableros eléctricos, ups, y aire acondicionado en cuarto de servidores. El 21 de febrero del año en curso, se recibió en el proyecto visita técnica de la Dirección de Hidrocarburos y Minas del Ministerio de Economía, la que emitió acta de inspección para verificar las condiciones del lugar en el cual se ubica la planta de emergencia. Se finalizó el proceso de elaboración de planos como construidos en la especialidad de electricidad, para su respectiva certificación por el Organismo de Inspección Acreditado (OIA), condicionante para que la Compañía Distribuidora de Electricidad Del Sur., S.A. de C.V. realice la conexión de la línea primaria hacia la subestación para el suministro de la energía eléctrica. El proyecto finaliza el 24 de febrero, sin embargo, como administradores del contrato, otorgarán la recepción final hasta que se superen cada una de las observaciones, quedando pendiente la partida de mudanza, la cual será

ejecutada por la sociedad IMCA, S.A. de C.V. al obtener la resolución de recepción de obra y permiso para habitar, otorgada por parte de la Oficina de Planificación y Gestión del Territorio –OPLAGEST-. Adicionalmente, el edificio deberá funcionar en su totalidad, incluyendo el suministro de energía eléctrica por parte de la mencionada distribuidora, y los sistemas internos como el funcionamiento de equipos de aires acondicionados y red de datos. El expositor, solicita al Consejo Directivo: Darse por recibido del octavo informe presentado (semana del 17 al 23 de febrero de 2022), referente al avance del Contrato No. 28291 denominado “Rehabilitación y Remodelación de Inmueble para Oficinas del CNR La Paz”. El consejo recomienda a la Administración, que la planta eléctrica se debe activar una vez a la semana por 30 minutos, lo que deberá de ejecutarse en un horario que no afecte a los vecinos, respondiendo la Administración que se cumplirá con la recomendación. **Por tanto, el Consejo Directivo**, de conformidad al informe presentado por el profesional expositor **ACUERDA: I) Dar por recibido** el octavo informe presentado (semana del 17 al 23 de febrero de 2022), referente al avance del Contrato No.28291 denominado “Rehabilitación y Remodelación de Inmueble para Oficinas del CNR La Paz”. **II) Comuníquese.** Para finalizar, el Consejo Directivo manifiesta que los acuerdos derivados de la presente sesión, deberán comunicarse a las unidades, personas e instituciones que resulten involucradas por los mismos, para su cumplimiento e informe a este Consejo- según corresponda- en el nuevo plazo otorgado y en armonía con la ley, los que deberán publicarse conforme a ésta en el sitio para tales fines tiene habilitado el CNR. No habiendo más que hacer constar, se concluyó la sesión a las catorce horas con treinta y tres minutos de este día, dándose por terminada la presente acta que firmamos.

